



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2985-2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **17 OCT 2022**

VISTO:

El Doc. N° 340243-238956-2022, de fecha 25/08/2022, presentado por doña JUSSARA SEGOVIA QUICHCA, quien efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 09444, y el Informe Técnico N° 754-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 25 de agosto de 2022, a horas 12:40 pm, intervino el establecimiento comercial de giro venta de forros de Muebles, ubicado en el Jr. Ica N° 599-Huancayo, que venía funcionando sin contar con la licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 09444, a nombre de JUSSARA SEGOVIA QUICHCA, por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento, de un establecimiento con un área económica hasta 100 m²**", la misma que se encuentra con el código de infracción GPEYT 1, en el Cuadro Único de Infracciones y sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 25/08/2022, doña JUSSARA SEGOVIA QUICHCA, solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 09444, argumenta que, ha subsanado la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, adjunta para dicho fin copia simple de la solicitud para licencia de funcionamiento y copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.

Que, el Informe Técnico N° 754-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 25 de agosto del 2022, la recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, del comercio ubicado en el Jr. Ica N° 599-Huancayo, acogiéndose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, subsanando la infracción dentro de los 5 días hábiles que establece la norma acotada, obteniendo la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01521-2022; expedido el 25 de agosto de 2022. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por doña JUSSARA SEGOVIA QUICHCA, resulta **PROCEDENTE**; consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9444.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por doña JUSSARA SEGOVIA QUICHCA, en consecuencia, anúlese la papeleta de infracción N° 9444.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sgt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abelardo Bustos Roscano